



**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP N° 2021-00168**

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del **día miércoles veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00168**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento Único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **La información que requiero es la siguiente: 1. Informe sobre si la Granja de Cerdos Santa Elena-MonteFresco, la cual se encuentra instalada en Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Ciudad Arce, La Libertad cuenta con el permiso de funcionamiento emitido por esta cartera de Estado. 2. Informe sobre el resultado de la Auditoría de Evaluación Ambiental realizada por este Ministerio a la Granja de Cerdos Santa Elena-MonteFresco; la cual se realizó en cumplimiento de requerimientos realizados por el Juzgado Ambiental en proceso de Medidas Cautelares referencia MC-80/2/19.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citada (DEC) ha enviado la siguiente respuesta: **"De acuerdo a solicitud, se informa que dicho proyecto se encuentra en proceso de evaluación y por ello no se ha tomado una decisión definitiva"**

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: *literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"*. Por lo que le remitimos a nuestro sitio WEB en el Portal de Transparencia, en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/ 2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>

Licda. **Sandra Carolina Ortiz de López**
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM